

6.581

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°- Institúyese como símbolo floral de la Provincia de La Rioja a la “Flor del Cardón”. *Terichocereus pasacana* (Web) Britton et Rose. (*Cereus pasacana* Web) Cardón o *Terichocereus terschecki* (Parm) Britton et Rose. (*Cereus Terschecki* Parm) Cardón Grande.-

ARTICULO 2°- Dispónese que la especie vegetal “Cardón” en todas sus variedades es planta protegida en el territorio provincial.-

ARTICULO 3°- Declárase el día 20 de octubre de cada año calendario como “Día Provincial de la Flor del Cardón “.-

ARTICULO 4°- Dispónese que el Ministerio de Educación y Cultura deberá incluir en los planes y programas de estudio, de los establecimientos educacionales de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, la enseñanza teórico-práctica que incluya tareas y acciones concretas para la defensa, preservación, conservación y promoción de las especies protegidas.-

ARTICULO 5°- Por la Secretaría Legislativa se hará conocer la presente Ley al Estado Nacional y demás Estados Provinciales.-

ARTICULO 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO Y BIENVENIDO TRISTAN MARTINEZ.-**

L E Y Nº 6.581.-

FIRMADO:

**MARIA ILLANES DE MACHICOTE - VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO